

28166 *ORDEN 413/39519/1989, de 13 de noviembre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 3 de mayo de 1989 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Alipio Carpio Ballesteros.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Quinta de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Alipio Carpio Ballesteros, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra Resolución del Ministerio de la Presidencia por virtud de la cual se desestima por silencio administrativo la reclamación formulada por el interesado de 7 de diciembre de 1981, sobre abono de cantidades, se ha dictado sentencia, con fecha 3 de mayo de 1989, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Alipio Carpio Ballesteros contra Resolución por silencio administrativo del Ministerio de la Presidencia a que la demanda se contrae declaramos que la Resolución impugnada es conforme a Derecho, sin hacer expresa condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se notificará haciendo la indicación que prescribe el artículo 248.4 de la Ley Orgánica 6/1985 y testimonio de la cual será remitido en su momento a la Oficina de origen a los efectos legales, junto con el expediente, en su caso, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Madrid, 13 de noviembre de 1989.-P. D., el Director general de Personal, José Enrique Serrano Martínez.

Excmo. Sr. Teniente General del Mando Superior de Personal (Cuartel General del Ejército).

28167 *ORDEN 413/39521/1989, de 13 de noviembre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala lo Contencioso-Administrativo de Valencia del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, dictada con fecha 1 de mayo de 1989, en el recurso contencioso-administrativo número 1.460/1987, interpuesto por don Teodoro Santamaría Hoz y otros.*

Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, entre partes, de una, como demandante, don Teodoro Santamaría Hoz y otros, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra la denegación tácita de la petición dirigida por los recurrentes a la Dirección General de Personal del Ministerio de Defensa en distintas fechas del año 1986, sobre reconocimiento de trienios, se ha dictado sentencia con fecha 1 de mayo de 1989, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos parcialmente los recursos contencioso-administrativos interpuestos por Teodoro Santamaría Hoz, Perjerito Rodríguez Ramos, Erónimo Bruno Rubio Esteban, Inocencio Pintelos Rivero, Hermógenes Miguel Calleja, Jesús Montes Fernández, Pedro Nalda Borrás, José Olivas Ibáñez, Jesús Mariño Alonso, Emeterio Martín Bustillo, Cecilio Martínez Garica, Manuel García Díez, Víctor Gila Repiso, Gerardo Lancharo del Caño, Eliseo Fernández Gutiérrez, Mario Franch Cervera, Roque Cañas López, Deogracias Benedicto López, Cándido Blanco Izaguirre, Gregorio Arraiza Aragón y Vicente Alonso Lorenzo y acumulados contra la denegación tácita de la petición dirigida por los recurrentes a la Dirección General de Personal del Ministerio de Defensa en distintas fechas del año 1986, sobre reconocimiento de trienios como Sargentos Caballeros Mutilados de Guerra y abono de cantidades adeudadas en tal concepto, y declaramos que las Resoluciones impugnadas son contrarias a derecho y las anulamos y dejamos sin efecto alguno y declaramos el derecho de los recurrentes a perfeccionar trienios como suboficiales desde la fecha en que obtuvieron el ascenso correspondiente a Sargento en aplicación del Decreto-ley 10/1973, de 16 de noviembre, y asimismo el derecho a que les sean abonadas por la Administración demandada las cantidades que debieron percibir con arreglo a los trienios perfeccionados como suboficiales durante el quinquenio anterior a la fecha en que en cada caso fue formulada la solicitud correspondiente; no se efectúa imposición de costas del proceso, a su tiempo, y con certificación literal de la presente, devuélvase el expediente administrativo al Centro de su procedencia.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden 54/1982, de 16 de marzo, del Ministerio de Defensa, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Madrid, 13 de noviembre de 1989.-P. D., el Director general de Personal, José Enrique Serrano Martínez.

Excmo. Sr. General Director de Mutilados.

28168 *ORDEN 413/39523/1989, de 13 de noviembre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, dictada con fecha 13 de marzo de 1989, en el recurso contencioso-administrativo número 3.054/1987, interpuesto por don Jaime Beltrán Valladares.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 3.054/1987 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, entre partes, de una, como demandante, don Jaime Beltrán Valladares, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resolución de 14 de septiembre de 1987, sobre ascenso al empleo superior, se ha dictado sentencia con fecha 13 de marzo de 1989, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Jaime Beltrán Valladares, en su propio nombre y representación, contra los acuerdos del Almirante Jefe del departamento de Personal de la Armada del Ministerio de Defensa de 17 de junio y 14 de septiembre de 1987, este último resolviendo en reposición, los que debemos anular y anulamos por no ser conformes con el ordenamiento jurídico y en consecuencia debemos declarar y declaramos el derecho que asiste al actor a ascender al empleo de Alférez de Navío de la Escala especial de la Armada, con antigüedad de 1 de enero de 1987 y efectos económicos de igual fecha si efectivamente en ese momento reunía las condiciones precisas para el ascenso o desde el momento en que las reunió; sin costas. Y a su tiempo, con certificación de esta sentencia, para su cumplimiento, devuélvase el expediente administrativo al lugar de procedencia.

Así por esta nuestra sentencia, que se notificará en forma legal a las partes, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden 54/1982, de 16 de marzo, del Ministerio de Defensa, dispongo que se cumpla en sus propios términos de la expresada sentencia.

Madrid, 13 de noviembre de 1989.-P. D., el Director general de Personal, José Enrique Serrano Martínez.

Excmo. Sr. Almirante Jefe del Departamento de Personal de la Armada.

28169 *ORDEN 413/39524/1989, de 13 de noviembre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, dictada con fecha 10 de marzo de 1989 en el recurso contencioso-administrativo número 2.899/1987, interpuesto por don José Luis Jimeno del Río.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 2.899/1987 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, entre partes, de una, como demandante, don José Luis Jimeno del Río, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra Resoluciones de 24 de junio y 4 de agosto de 1987, sobre ascenso a Capitán, se ha dictado sentencia, con fecha 10 de marzo de 1989, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Luis Jimeno del Río, contra las Resoluciones del Teniente General del Mando Superior de Personal, de fecha 24 de junio de 1987, y contra la del Teniente General del Estado Mayor del